

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**MONOGRAFÍA**

**“PROPUESTA DE UNA GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, PARA EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE LA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ”**

Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho

**POSTULANTE** : Irma Deliana Alarcón Quispe  
**TUTOR ACADÉMICO** : Dra. Karen Longaric Rodríguez

LA PAZ – BOLIVIA  
2013

## DEDICATORIA

*A mis padres, quienes con esfuerzo, sacrificio y abnegación supieron entregar todo de sí, para que pueda culminar satisfactoriamente mi carrera.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A la Dra. Karen Longaric Rodríguez,  
a la Facultad de Derecho y Ciencia  
Políticas, por haberme recibido en sus  
aulas y aportar con los conocimientos  
que adquirí a lo largo de mi estancia  
en la Carrera de Derecho.*

## INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
INDICE.....	3
INTRODUCCIÓN.....	7
1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	9
2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	9
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	10
3.1. Delimitación temática.....	10
3.2. Delimitación espacial.....	10
3.3. Delimitación temporal.....	10
4. MARCO DE REFERENCIA.....	11
4.1. Marco teórico.....	11
4.2. Marco histórico.....	14
4.3. Marco conceptual.....	15
4.4. Marco jurídico.....	21
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	22
6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
6.1. Objetivo general.....	23
6.2. Objetivos específicos.....	23
7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	23
7.1. MÉTODOS GENERALES.....	24
7.1.1. Método deductivo.....	24
7.1.2. Método de análisis.....	24
7.1.3. Método específico.....	24
7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	25

7.2.1. La Técnicas para la obtención de información documental.....	25
7.2.2. La técnica de la revisión bibliográfica.....	25
7.2.3. Ficha resumen.....	25

## CAPITULO I

### SUJETOS DE LA TRATA DE PERSONAS

1. VÍCTIMA.....	27
1.2. Definición de víctima en el Código de Procedimiento Penal.....	27
1.3. Diferencia entre víctima y presunta víctima de trata.....	28
1.4. La mirada de las víctimas desde los Derechos Humanos.....	28
1.5. Perspectiva de Género en el delito de la trata de personas.....	31
1.6. Asistencia a las victimas.....	32
2. TRATANTES.....	33
2.1. Forma de operar de los tratantes.....	34
2.2. Perfil de actores del proceso de trata.....	34
2.3. Actores privados.....	34

## CAPITULO II

### TRATA DE PERSONAS EN BOLIVIA

1. SISTEMA DE OPERACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.....	37
1.1. Primera fase: Captación y desplazamiento.....	37
1.2. Segunda Fase: Privación de Libertad.....	38
1.3. Tercera fase: Explotación.....	39
2. FINES DE LA TRATA DE PERSONAS.....	40
2.1. Trata con fines sexuales.....	40
2.2. Trata con fines de explotación laboral.....	42
2.3. Trata con fines de servidumbre.....	44
2.4. El turismo sexual.....	44
2.5. Venta y/o alquiler de niñas y niños.....	44

**CAPITULO III**  
**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS**

<b>1. CAUSAS.....</b>	<b>47</b>
<b>2. CONSECUENCIAS.....</b>	<b>48</b>
<b>2.1. La trata en niños y niñas.....</b>	<b>48</b>
<b>2.2. La trata en los adolescentes.....</b>	<b>49</b>
<b>2.3. La trata en las mujeres.....</b>	<b>50</b>
<b>2.4. La trata en los varones.....</b>	<b>51</b>

**CAPITULO IV**  
**MARCO LEGAL**

<b>1. MARCO LEGAL NACIONAL.....</b>	<b>36</b>
<b>1.1. Constitución Política del Estado Art. 15, 22, 46.....</b>	<b>54</b>
<b>1.2. Ley Nº 1768 Código Penal Boliviano.....</b>	<b>56</b>
<b>1.3. Código de Procedimiento Penal.....</b>	<b>58</b>
<b>1.4. Ley 263 Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas.....</b>	<b>58</b>
<b>1.5. Código Niño, Niña y Adolescente.....</b>	<b>59</b>
<b>1.6. Ley 3325 - Trata y Tráfico de Personas.....</b>	<b>59</b>
<b>2. MARCO LEGAL INTERNACIONAL.....</b>	<b>55</b>
<b>2.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional.....</b>	<b>60</b>
<b>2.2. La Convención sobre los Derechos del Niño.....</b>	<b>62</b>
<b>2.3. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.....</b>	<b>63</b>
<b>2.4. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.....</b>	<b>64</b>
<b>2.5. Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 3, 4, 5.....</b>	<b>64</b>

**CAPITULO V**  
**INSTITUCIONES EN EL PAIS**

<b>1. INSTITUCIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>1.1. FELCC División de Trata y Tráfico de Personas.....</b>	<b>66</b>
<b>1.2. Ministerio Público - Fiscalía División Trata y Tráfico.....</b>	<b>67</b>
<b>1.3. Unidad de Atención y Protección a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.....</b>	<b>67</b>
<b>1.4. Servicio Legales Integrales Municipales "SLIM".....</b>	<b>68</b>
<b>1.5. Defensoría de la niñez (en caso de menores).....</b>	<b>69</b>
<b>1.6. Localidades o Comunidades.....</b>	<b>69</b>
<b>1.7. ¿Quiénes Pueden Denunciar?.....</b>	<b>70</b>

**CAPITULO VI**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

<b>1. CONCLUSIONES.....</b>	<b>72</b>
<b>2. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>74</b>
<b>3. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS</b>	

## INTRODUCCIÓN

La presente monografía de Trabajo Dirigido es fruto de la labor desempeñado en Casa de Justicia Dependientes del Ministerio de Justicia, es un trabajo fundamentado en bases conceptuales, teóricas jurídicas y doctrinales.

El tema consiste en la propuesta de una guía práctica sobre la Trata de Personas para el servicio de Orientación Jurídica de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz. Esta guía es una herramienta para que el funcionario lo tenga disponible como un documento de consulta. Este trabajo, tiene por finalidad en el primer Capítulo dar a conocer los sujetos de la trata de personas, en el segundo Capítulo realizo la descripción de la Trata de Personas en Bolivia, tomando en cuenta las causas, formas y sus consecuencias, en el tercer Capítulo muestro las causa y consecuencias en los distintos grupos generacionales tanto como hombres, mujeres, adolescentes, niños y niñas son víctimas de este delito, en el cuarto Capítulo realizo la descripción y análisis de la norma nacional e internacional y finalmente en el Capítulo cuarto menciono a instituciones que tienen la facultad y competencias para asistir a las víctimas de este delito. A partir de conocer conceptos y otras definiciones sobre la trata de personas será más sencillo comprender este tema.

Siempre que el mundo es víctima de una catástrofe natural, somos sacudidos por imágenes televisivas y fotográficas que nos permiten sentir por un momento el dolor y la desesperación de los afectados. Las imágenes de la muerte y desolación quedan marcadas en nuestra memoria y regresan para recordarnos que lo malo no ha pasado.

Evidenciándose en la de personas una clara violación de los derechos humanos y tiene efectos dañinos en las víctimas, sus consecuencias son también

perjudiciales para la sociedad en general. La Trata de personas destruye redes familiares y sociales debilitando un pilar fundamental de la sociedad.

Por ello, se explica que hombres, mujeres, niñas y niños de todas las edades y nacionalidades, sean desligadas de sus hogares para pasar a engrosar la lista de explotaciones que tiene el delito, entre las que se incluyen: la explotación con fines sexuales, seguida de la explotación laboral, la exposición de personas a peligros es el caso de la mendicidad, el trabajo doméstico y los matrimonios forzados, por mencionar algunos formas de operación de este ilegal negocio. Dicho problema tiene un enorme costo económico por la pérdida de la capacidad productiva de sus víctimas y aquellos afectados por este delito por que no solo dañan a la persona sino también a los que lo rodean.

En el caso de Bolivia, se ha detectado que nuestro país también se encuentra infectado por las redes de la trata, siendo un lugar de tránsito, captación de víctimas y establecimiento de delito, incrementándose en los últimos años su actividad, lo que ha merecido una mayor atención de las autoridades. Es cada vez más evidente y se devela como una problemática de carácter nacional, que no solamente afecta a la ciudadanía en general, sino que además pone en riesgo la propia seguridad del país, por sus vinculaciones con otros delitos.

En nuestro país se ha empezado a interesar en el tema, promulgando leyes, modificando las penas en el Código Penal. Sin embargo, queda mucho por hacer.

## **1. ELECCIÓN DEL TEMA**

**Propuesta de una Guía Práctica sobre la Trata de Personas para el servicio de Orientación Jurídica de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz.**

## **2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN**

Se ha tomado en cuenta este tema sobre la trata de personas que ha sido alarmante en estos últimos años y las autoridades deben brindar una mayor atención e información a la sociedad sobre este delito que se encuentra presente en todo el mundo, no hay lugar donde la delincuencia dedicada a este ilegal negocio deje de operar. Esta es la razón por la que miles de personas son explotadas anualmente, motivo que explica porque la delincuencia puede tener ganancias dinerarias importantes, convirtiéndose en el tercer delito más difundido del planeta después del narcotráfico.

En este entendido y viendo el problema planteado y siendo que mi persona realizo su trabajo dirigido en el Ministerio de Justicia Casa de Justicia Área de Orientación Jurídica, para brindar una buena orientación a los usuarios que acuden ya sean familiares o víctimas de este delito tan alarmante que es la trata de personas siendo que es un crimen de lesa humanidad que vulnera los derechos fundamentales del ser humano. Padres y familiares sufren de la desaparición de sus hijos o de algún familiar, el cual necesitan una orientación acerca de este tema y de las instituciones públicas que tienen la facultad y competencia para atender sobre estos casos. Además es necesario una guía sobre este tema, tanto para los funcionarios, pasantes que realizan su trabajo dirigido por el lapso de ocho meses y para aquellos pasantes que realizan prácticas por el lapso de seis meses.

Pese a existir normas que protegen a las víctimas de trata la realidad es otra y quienes hacen las leyes y las ejecutan, deben sustentar sus criterios con base en el respecto a los derechos humanos. Encontrándonos en un periodo de construcción del proceso de cambio en nuestro país, es tiempo propicio de ser coherente con los discursos emitidos por nuestras autoridades que protegen los derechos fundamentales y el bienestar de las personas.

### **3. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

#### **3.1. Delimitación temática**

El presente tema de investigación tiene como objeto de estudio sobre la Trata de Personas en el ámbito interno de nuestro país, puesto que el fenómeno estudiado tiene un campo amplio pero el estudio se centrara con mayor fuerza en la ciudad de La Paz. Además este tema tiene que ver con el área penal, pero a la vez se toma en cuenta los derechos humanos y las normas internacionales sobre este tema.

#### **3.2. Delimitación espacial**

Para efectos del tema se ha visto, por conveniente tomar como referencia geográfica La Paz- Bolivia.

#### **3.3. Delimitación temporal**

Para el objetivo del presente trabajo se tomara como parámetro de tiempo desde la gestión 2011 hasta el año 2012, es fundamental estos años, ya que después de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, se viene

dando una serie de modificaciones a la normas, por lo que la emisión de leyes enriquecen nuestra legislación. Asimismo desde este lapso de tiempo nos permitirá obtener datos estadísticos y bibliográficos que coadyuven en la investigación del presente trabajo.

#### **4. MARCO DE REFERENCIA**

##### **4.1. Marco teórico**

El derecho regula conductas sociales, es decir el actuar de los sujetos en una sociedad determinada. Muchas veces ese actuar está condicionado a diversos factores que caracterizan a la sociedad, como pueden ser criterios culturales, históricos, religiosos, económicos, filosóficos o consuetudinarios.

El derecho de hoy, el derecho postmoderno, no es el derecho de hace cincuenta años ni el de hace diez años, es un derecho que responde a las nuevas tendencias contemporáneas es una ciencia, un arte o una técnica, como quiera que se considere, que tiene que afrontar los retos de una sociedad profundamente compleja y múltiple. Este gran reto que afronta la disciplina del derecho no puede asumirlo sola, ese sería un gran acto de soberbia. El derecho tendrá que valerse de la ayuda de otras disciplinas como la sociología, la antropología, la historia, la filosofía, la medicina e inclusive la literatura. No es sencilla la tarea que al derecho le toca enfrentar en estos tiempos globalizados.

El delito de la trata de personas es una de las actividades del crimen transnacional organizado, en ascenso que atenta, sin excepción contra todas las sociedades del mundo, debido a que se desarrolla en un contexto globalizado y genera crisis migratoria. De hecho, estamos frente a una poderosa multinacional del delito, donde los criminales que tratan con personas para la explotación comercial derivan sus ganancias de la ilegalidad.

Fenómenos mundiales como la globalización, la migración, el crimen transnacional organizado y la mirada desde los Derechos humanos y la Perspectiva de Género, nos ayudará a analizar y entender el porqué del delito de la trata de personas.

La globalización es un proceso que afecta al espacio territorial del Estado y su soberanía; representa un aumento e intensificación de las interconexiones mundiales con un declive en la significación de la territorialidad y las estructuras estatales. **Anthony Giddens** definió la globalización como "**la intensificación mundial de las relaciones sociales que enlazan localidades distantes de tal forma que los acontecimientos locales son influidos por eventos que ocurren a muchas millas de distancia y viceversa**"<sup>1</sup>.

Sin embargo, y más recientemente, **Held** puntualiza a la Globalización como: **Un fenómeno espacial; ocupa un espectro que iría de lo local y lo nacional por un lado a lo supranacional y global por otro.** Se refiere al despliegue de conexiones, relaciones y negocios entre comunidades humanas, a la intensidad creciente de estos fenómenos y al ritmo cada vez más rápido a que se producen. Cuando hablamos de globalización estamos hablando, en suma, de las interconexiones en campos que van de lo cultural a lo penal, de lo financiero a lo medioambiental entre las diferentes regiones del mundo, y del modo en que se transforman a lo largo del tiempo.

En síntesis, encontramos que la multidimensionalidad de la globalización, está produciendo una creciente libertad de movimientos de capitales y tecnologías,

---

<sup>1</sup> Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas (Runaway World, 1999)

pero también genera un fácil flujo de capital humano transfronterizo; es decir, diversas formas de movimientos migratorios que se expresan a través de los cambios y de las nuevas situaciones en el escenario mundial. Como ejemplo de esto, muchos países en desarrollo enfrentan una grave desigualdad social y económica asociada a una pobreza persistente, a un desempleo creciente, a la pérdida de los modelos tradicionales de comercio y a una crisis cada vez más acentuada de la seguridad económica. Situaciones que llevan a que las personas decidan migrar hacia países con mayores oportunidades, para tener una mejor calidad de vida; esto quiere decir que ven en la migración la salida a la crisis.

Estos y otros factores han exacerbado el fenómeno de la trata de personas creando lo que algunos denominan oportunidades de mercado para los tratantes de seres humanos y tras de ello vienen para la víctimas múltiples formas de explotación que atentan contra su dignidad; situaciones que son favorecidas la debilidad de los marcos regulatorios en la prevención de la actividad ilícita en general y la trata de mujeres en particular.

Factores nacionales asociados al delito de la trata de personas como el conflicto interno armado y su efecto en la violación del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, el desplazamiento forzado, la utilización del cuerpo de las mujeres como botín de guerra, la pobreza, el reclutamiento forzado de grupos armados al margen de la ley, la exclusión social, el narcotráfico y el fenómeno de las migraciones constituyen un conjunto de causas estructurales para que delitos como la trata de personas utilicen y aprovechen el contexto social del país para consolidar y expandir sus redes de crimen transnacional organizado, victimizando de esta forma a la población más vulnerable.

## 4.2. Marco Histórico

La trata de personas es un fenómeno tan antiguo como el hombre mismo. Si bien su nominación y conceptualización son recientes<sup>2</sup>. Su vigencia se remonta a los relatos míticos, prehistóricos e históricos de la mayoría de las sociedades humanas de todas las latitudes del orbe. Ni aun los pueblos prehispánicos estuvieron al margen de esta práctica, puesto que son conocidos los sistemas de expansión y colonización que practicaban, por ejemplo, los aztecas, los incas y aun los aimaras. En la actualidad, la Trata de Personas utiliza diferentes modalidades y ha cobrado rasgos alarmantes cuyas consecuencias afectan de manera indiscutible y directa a niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres de diferentes edades que se encuentran en situación de pobreza y con altos niveles de vulnerabilidad.

La esclavitud se ha manifestado desde la antigüedad y en diversos sitios del Mundo y llega a América con la Conquista española.

A finales del siglo XIX nace el concepto de "Trata de Blancas" para referirse al comercio establecido mediante el rapto de mujeres europeas para cubrir la demanda de concubinas y prostitutas en los países árabes y orientales. Hoy dicho concepto se ha modificado por Trata de Personas por las dimensiones que ha asumido la trata que involucra a personas de diferentes culturas y razas.

**En la "Convención sobre la Esclavitud" de 1926 en su Artículo 1 define la esclavitud como:**

“La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. La trata de esclavos

---

<sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (200): Protocolo de Palermo.

comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de cualquier individuo para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y el proceso de nacimiento de las Naciones Unidas, se ve surgir una nueva concepción universalista de los seres humanos y de sus derechos. Nace así, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 4 establece:

**"Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas".**

En la actualidad el término correcto es trata de personas, el cual sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, sexo o raza debido a que el término trata de blancas se originó por distinción racial y por ser un delito, puesto que en aquel entonces la trata de personas de raza negra era permitida e incluso era parte de los ingresos del Estado, en la actualidad esta denominación se considera errónea o simplemente anacrónica.

### **4.3. Marco Conceptual**

Es importante para el desarrollo del presente trabajo tener un concepto claro sobre la definición de la trata de personas. Para ilustrar este punto las organizaciones internacionales han definido la trata de personas diferenciándola de otros conceptos que son muy similares y que llegan a confundirse, por lo tanto, para poder entender lo que es la trata de personas, es necesario hacer referencia a los diferentes conceptos.

## **Tráfico**

“Comercio. Actividad lucrativa con la venta, cambio o compra de cosas o con trueque y préstamo de dinero.

Negociación. Transporte de personas, animales o cosas”<sup>3</sup>.

### **a) Trata**

“Tráfico ilegal e inhumano que tiende a la explotación del hombre, privado de su propia disposición, o a la de la mujer, como mercadería del placer físico. En uno y otro caso se comercia con la libertad o la honestidad por cierto precio. Se consideran la trata de negros y la trata de blancas”<sup>4</sup>.

Hoy la trata de personas cuenta con un concepto consensuado e incorporado normativamente en el Sistema de las Naciones Unidas, donde se la visualiza como un fenómeno en sí mismo, relacionados con otros en función de determinados elementos y fines.

El protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, del año de 2000, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada.

Transnacional, presenta una definición actual y acordada internacionalmente. Y ratificada por Bolivia el 18 de mayo de 2006<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> DE SANTO Víctor, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía. Argentina. Edit. Universidad, 1999. Pág. 840.

<sup>4</sup> CABANELAS, Guillermo, diccionario enciclopédico de derecho usual. Argentina. Edit. Healista, 2001. Pág. 191.

<sup>5</sup> [www.comunidad.org.bo](http://www.comunidad.org.bo)

## **b) La definición de la trata de personas**

“La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”<sup>6</sup>.

### **4.3.1. Principales elementos del delito de la trata de personas**

- **Captación**, es la forma de reclutamiento o contacto entre la víctima y el tratante utilizando para ello un sinfín de artimañas acordes al avance de la tecnología, estas pueden ser mediante: el abordaje personal, agencias de empleo, medios masivos y mini medios de comunicación y las Nuevas Tecnologías Informativas y de Comunicación.
- **Traslado**, o desplazamiento, que se realiza del lugar de origen de la víctima a un lugar de destino, que es generalmente desconocido para la víctima, en donde se promoverá un fin vinculado a la explotación. Se lo realiza del lugar de origen de la víctima, al lugar de destino donde será explotado (la víctima generalmente no conoce el lugar de destino), este traslado puede realizarse al interior de un mismo país, o entre países, Trata interna y Trata externa.

---

<sup>6</sup> Para un Análisis del protocolo de Trata de Personas contacte a Ann Jordan del Grupo Internacional de Leyes de Derechos Humanos, Washington D.C., en Annj@HRLawgroup.org.

- **Acogida**, recepción y/o retención, que generalmente está ubicado en el lugar donde la víctima será explotada o en sus inmediaciones, cuartándolo de cualquier medio de comunicación con el exterior, ejerciendo diversas formas de control y coerción; está muy ligado a la privación de libertad.
- **Finalidad de explotación**, ejercida por el tratante en contra de su o sus víctimas, donde impera la violación de sus derechos humanos, y que generalmente se encuentra vinculada a la explotación. En Bolivia se han identificado principalmente dos fines del delito de la trata de personas: Explotación sexual, laboral, Mendicidad, matrimonio servil, adopción o acogimientos ilegales, comisión de delitos, comercialización de órganos y/o fluidos, conflictos armados.
- **Medios**, son varios, desde la violencia, amenaza, chantaje, coacción, etc., hasta lo más sutiles como el enamoramiento y engaños.

#### 4.3.2. Conceptos Básicos

**Captación:** Conjunto de acciones encaminadas a reclutar a la víctima de trata.

**Traslado:** Acción de mover a una persona de un lugar a otro; a través de medios terrestres, aéreos o acuáticos. Pueden desarrollarse en el país de origen, de tránsito o destino.

**Medios de fuerza:** Acciones violentas y con uso de fuerza, como ser: el secuestro o captura; venta o compra; violencia física, amenazas y tortura; acoso, violación y abuso sexual; vigilancia y privación de libertad; denegación de comida, agua o asistencia médica; denegación de preservativos, embarazo o aborto forzoso; uso de drogas o denegación de

ellas una vez provocada la adicción; participación forzosa en actos de violencia, etc.

**Coacción:** Es la fuerza o violencia que se ejerce a una determinada persona para obligarlo a hacer o decir algo en contra de su voluntad, por ejemplo: servidumbre por deudas; amenazas; control de movimientos, llamadas y contactos; fotos o videos para comprometer o amenazar a la víctima; confiscación de los documentos de identificación; visualización forzosa de pornografía para aprender prácticas de prostitución, violación o castigo de otras víctimas, etc.

**Engaño:** Se refiere a las promesas falsas de trabajo; instrucciones para utilizar documentos falsos; promesas de ganancias que no se materializan; engaño sobre las condiciones del trabajo; falsos contratos para realizar un trabajo legítimo inexistente, etc.

**Explotación:** Tiene que ver con la prostitución u otras formas de explotación sexual; trabajos o servicios forzados; esclavitud o prácticas análogas; servidumbre doméstica, sexual o reproductiva; coacción o servidumbre por deudas; mendicidad; extirpación de órganos, etc.

**Esclavitud:** Es el estado o condición de un individuo que está privado de su libertad y sus derechos; sometido a explotación, a realizar trabajos y/o acciones contra su voluntad. Es decir, una persona ejerce el derecho de propiedad sobre este individuo. La esclavitud es también un conjunto de acciones que tienen como resultado la pérdida de la capacidad de decisión sobre la propia vida y voluntad.

**Servidumbre:** Es una situación de siervo; es decir, una persona se apodera de otra y la somete a la condición de esclavo frente a otra persona, familia o grupo de personas. Son las prácticas como la servidumbre dese en

nacimiento, en ciertos pueblos o colectivo de personas, por deudas, por matrimonio forzoso o la explotación de niños, niñas y adolescentes menores de edad.

**Matrimonio forzoso:** Es una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género. Matrimonio en el que al menos uno de los individuos no da su consentimiento; es decir, que se obliga a una persona (generalmente niñas menores de edad) a contraer matrimonio con una persona no deseada, adulto o adulto mayor.

**Facilitación:** Hacer fácil o posible alguna cosa. Proporcionar entregar, a alguien una cosa o intervenir para que la consiga.

**Ilegal:** Que esta o que no respete la ley establecida.

**Residente:** Que reside o vive en un determinado lugar. Que vive en el mismo lugar donde trabaja.

**Clandestino:** Secreto, oculto y dicho o hecho en secreto por temor a la ley a las autoridades.

**Beneficio:** Bien que se hace o recibe. Utilidad provecho. Ganancia que se obtiene de una inversión. El término beneficio es recurrentemente utilizado como sinónimo de utilidad y provecho.

**Ley:** Constituye la ley una de las fuentes, tal vez la principal, del Derecho. En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar. Dentro de esa idea, sería ley todo precepto dictado por autoridad competente, mandando o prohibiendo una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

**Convención:** En sentido general, ajuste y concierto entre dos o más personas o entidades. En esta acepción es tanto como convenio, pacto o contrato: De ahí que con referencia a ciertos usos y costumbres sociales, como el saludo, los regalos, las felicitaciones, se diga que representan un convencionalismo, lo mismo que con relación a aquellas cosas a las cuales se atribuye un valor del que en realidad carecen.

**Ratificación:** Aprobación de un acto ajeno relativo a cosas o derechos propios. Confirmación de un dicho o hecho propio o que se acepta como tal. Insistencia en una manifestación. Reiteración del consentimiento. Declaración aprobatoria del hecho o resolución del inferior

**País de Origen:** Lugar de procedencia de una persona o cosa

**País de destino:** Punto de llegada al que se dirige una persona o cosa.

**País de tránsito:** Es país, el cual se lo utiliza de paso, nexo o puente para llegar a otro de destino.

#### **4.4. Marco Jurídico**

Se tiene los siguientes instrumentos legislativos vigentes que abordan la temática de la trata de personas.

- **Marco legal nacional**

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 15, 22, 23, 46.
- ✓ Ley N° 1768 Código Penal Boliviano.
- ✓ Ley N°1970 Código de Procedimiento Penal

- ✓ Ley 263 "Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas".
- ✓ Ley N°. 2026 Código Niño, Niña y Adolescente.
- ✓ Ley 3325 - Trata y Tráfico de Personas y otros delitos relacionados.

En Bolivia no se cuenta con estadísticas exactas sobre la dimensión del problema puesto que existen cifras aisladas y en algunos casos datos incoherentes debido a características de “compartimientos estancos” con que cada ente público o privado atiende la problemática. No existe un sistema integral de información sobre los casos registrados o un observatorio sobre la trata, en consecuencia solo se cuenta con información aproximada.

- **Marco legal internacional**

Respecto al marco jurídico internacional es a partir de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1945 y todas las instituciones que engloba en materia de derechos humanos, que se tuvo un pronunciamiento más objetivo sobre este problema.

- ✓ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- ✓ La Convención sobre los Derechos del Niño
- ✓ Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos

## **5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Porque es necesario una guía práctica sobre la trata de personas para el servicio de Orientación Jurídica de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz?

## **6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS**

### **6.1. Objetivo general**

Establecer la necesidad de una guía práctica sobre la Trata de Personas para el servicio de Orientación Jurídica de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz.

### **6.2. Objetivos específicos**

- Conocer algunos conceptos básicos y diferenciarlos es importante no sólo para la ciudadanía en general, sino también para los funcionarios públicos.
- Describir las consecuencias del delito de la Trata Personas que son poco difundidas en nuestro país.
- Informar sobre las instituciones que tienen la facultad y competencias para asistir a las víctimas de trata.

## **7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

El estudio a realizar, tendrá características Metodológicas de tipo No Experimental descriptivo y propositivo, de igual manera revertirá carácter cuantitativo. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural<sup>7</sup>. Descriptivo en atención a que simplemente se describirán las características particulares del objeto de estudio. Propositivo siendo que se sobreentiende en razón al objeto principal, el cual es proponer una guía.

---

<sup>7</sup> SAMPIERI HERNANDEZ ROBERTO – Metodología de la investigación, Editorial Mac. Grau & Hill. Colombia 1991. Pág. 245.

## **7.1. MÉTODOS GENERALES**

### **7.1.1. Método deductivo**

Es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular sirve para sintetizar el contenido de los textos y que utilizaré en función a las fuentes bibliográficas. Con la ayuda de este método, identificaremos el problema planteado, logrando así establecer una solución específica al problema.

### **7.1.2. Método de análisis**

Implica la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman. Este método me permitirá descomponer el problema de la trata de personas, así como de las persecuciones en las personas que son víctimas de este delito, para posteriormente establecer sus características más sobresalientes, que servirán para conocer de manera específica el tema en cuestión.

### **7.1.3. Método específico**

En este caso se utilizara el Método Exegético que permite encontrar el espíritu de las leyes. Consiste en un análisis semántico y gramatical de la normativa existente sobre el tema, dentro de la legislación nacional e internacional existente.

## **7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Se refiere a los diferentes tipos de actuaciones pericia o habilidad del investigador para ejecutar, conseguir conocimiento, utilizando instrumentos sistemáticamente organizadas y estructuradas para garantizar el éxito en la obtención de la información, controlando el error, costo, tiempo y actualidad.

### **7.2.1. La Técnicas para la obtención de información documental**

Se apoya en aquellos que el ser humano ha dejado huellas, como los documentos escritos, audio gráfico, video gráfico, icnográfico, que recogen en las fichas bibliográficas<sup>8</sup>.

### **7.2.2. La técnica de la revisión bibliográfica**

Todo trabajo de investigación requiere de esta técnica, pues es fundamental realizar una investigación bibliográfica respecto al tema abordado con el objeto de extraer y recopilar información relevante que coadyuve en la comprensión del problema.

**7.2.3. Ficha resumen.-** Servirá para recoger información resumida o transcripción textual de ideas más importantes.

---

<sup>8</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob. Cit. Pág. 54.

**CAPITULO I**  
**SUJETOS DE LA TRATA DE PERSONAS**

## **CAPITULO I**

### **SUJETOS DE LA TRATA DE PERSONAS**

#### **1. VÍCTIMA**

Una víctima es la persona pasiva contra la cual se comete un delito, y por ello sufre el quebranto de los derechos consagrados en la ley.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de 1985 define como víctima a: **i)** la persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal; **ii)** podrá considerarse víctima a una persona, con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. En la expresión víctima se incluye además, de acuerdo al caso particular, a los familiares o personas dependientes que tengan relación directa con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

#### **1.2. Definición de víctima en el Código de Procedimiento Penal**

Según el Código de Procedimiento Penal (Ley 1970), Artículo 76 se considera víctima:

1. A las personas directamente ofendidas por el delito;
2. Al cónyuge o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al

heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido;

3. A las personas jurídicas en los delitos que les afecten; y,
4. A las fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

### **1.3. Diferencia entre víctima y presunta víctima de trata**

Se considera que una presunta víctima de trata es una persona sobre la cual existen indicios de que pueda ser víctima de trata. Como muchas veces las víctimas de trata se muestran inicialmente reacias a identificarse como tales, se usa esta expresión para designar a aquellas personas sobre las que existe la probabilidad de que sean víctimas de trata. Deben, por tanto, recibir la asistencia y protección que reciben las víctimas de trata, al menos hasta que se haga una determinación de su situación por un órgano especializado. Se considera que una persona es víctima de trata cuando ha sido identificada como tal por las autoridades o por una organización o institución especializada en el tema, a través de una valoración profesional e individualizada que permita determinar si se ajusta a la definición de trata del Protocolo de Palermo.

Las víctimas de trata como a presuntas víctimas ya que no siempre en la primera identificación se puede determinar de una forma precisa si una persona es o no víctima de trata. Cuando existan indicios de que lo es, dicha persona debe ser considerada como tal y derivada a recursos especializados para que puedan realizar una identificación definitiva.

### **1.4. La mirada de las víctimas desde los Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos han sido reconocidos universalmente, protegen a todos los hombres, mujeres, niños y niñas sin ningún tipo de discriminación, y su

objetivo fundamental es la prevención de la dignidad humana. Esta es un principio fundamental, inherente al ser humano, que tiene que ver con la condición única de ser sujeto de derechos con un valor primordial e innegociable. Así lo reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos (diciembre: 1948) “como principio constante, que permanece en cualquier sociedad en que se aplique y es absoluto por cuanto no admite restricciones; en contraposición a los valores, que si varían de acuerdo a la sociedad, la cultura, del el grado de civilización o el momento histórico actual”<sup>9</sup>.

Los Derechos Humanos pertenecen a todos los individuos sin distinción por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política, nacionalidad o cualquier otra diferencia. Todos los seres humanos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Además tienen derecho a que no se les someta a la esclavitud, a la servidumbre, ni que sean sometidas a penas o tratos crueles.

Así la Corte Constitucional<sup>10</sup> señala que: “la dignidad humana se funda en el hecho inconvertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas.”

En este sentido, la Fundación Esperanza, en “*Nafragio de Sueños*”: 2002, acota que una persona víctima de la trata de personas, es alguien a quien le irrespetaron el principio fundamental de la dignidad humana, pues, en la medida que se le objetivizó considerándola como mercancía, se dejó de lado la perspectiva de que es un sujeto de derechos, portadora de derechos como la

---

<sup>9</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.

<sup>10</sup> Corte Constitucional, Sentencia T No 556, MP. 1998 Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

libertad, la autodeterminación, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, el acceso a la salud, entre otros derechos, que le pertenecen por el simple hecho de ser humana. La trata de personas es un delito complejo que es ante todo una violación a los Derechos Humanos.

Sin embargo, la misma fuente, señala que las infracciones a los Derechos Humanos de las víctimas en este delito no sólo provienen de los traficantes, sino que parten desde el Estado mismo al no garantizarles a sus nacionales plena garantía de sus derechos económicos, sociales y culturales; así como las condiciones mínimas de bienestar en donde puedan desarrollar su personalidad libremente y puedan optar por un proyecto de vida distinto al que le ofrecen los traficantes.

Al respecto las Naciones Unidas<sup>11</sup> han sostenido que: Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir ese delito y ponerle término.

Las víctimas de la trata de personas, en especial las mujeres, son desconocidas en sus Derechos Humanos cuando se les somete a condiciones de explotación, de involuntariedad en el tipo de trabajo, humillaciones, maltrato, violación de sus DSR, reclutamiento para la industria del sexo, amedrentamiento, engaños y sometimiento por deudas. Pero también son sometidas en los lugares de destino a actos violentos a causa de las conductas racistas, xenofóbicas y de

---

<sup>11</sup> Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. "Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la trata de Personas". Mayo 2002

discriminación, tanto individual como colectiva, según Rodríguez: 2001.<sup>12</sup>No obstante, los efectos de este delito se manifiestan de forma diferencial entre hombres y mujeres. De ahí la necesidad de dar una mirada al delito de la trata de personas desde la Perspectiva de Género.

### **1.5. Perspectiva de Género en el delito de la trata de personas.**

Un segundo enfoque indispensable para visualizar a las víctimas, es referente a la perspectiva de género, porque no sólo encontramos que según las estadísticas, las mujeres se han convertido en la víctima más vulnerable de los tratantes, y en menor proporción a los hombres, y niños, sino que la violencia por razón de género lleva a que el delito se ensañe fundamentalmente contra las mujeres por sus condiciones históricas de vulnerabilidad, discriminación y por su falta de protección de los Estados.

Estudios actuales señalan que es necesario abordar el tema de las violencias que afectan a las mujeres y cuyos derechos están plasmados, principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Y estos son la base de respeto a la apuesta ética que se oponga a la trata de personas.

La discriminación en razón del género se demuestra en el bajo estatus de las mujeres cuando se les compara con hombres, especialmente en los países en

---

<sup>12</sup> RODRIGUEZ, Gabriela, Ponencia Tráfico Internacional de Personas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos. En Tráfico de personas en Colombia, Fundación Esperanza. 2001 pp60.

vías de desarrollo, la carencia de educación para las niñas, la expectativa de que la mujer desempeñe ciertos papeles y que sea prácticamente la única responsable de sus hijos, al igual que la discriminación contra otras mujeres en la participación política, la sexualidad, las costumbres y las prácticas sociales. *“La discriminación por el sexo se encuentra arraigada especialmente en la estructura del mercado laboral y en las oportunidades de empleo a las que pueden acceder las mujeres, pero también en nuestras sociedades patriarcales en general”*<sup>13</sup>. Las entrevistas a profundidad aplicadas a las víctimas de la trata de personas, nos lleva a concluir que casi todas comparten: escasez de recursos económicos, falta de soportes emocionales, historial previo de violencia o agresión sexual y discriminación por género, es decir son víctimas de violación de sus Derechos Humanos.

La trata de personas es una manifestación de la violencia, sobre todo de la violencia contra las mujeres donde se presenta la violencia física, psicológica y sexual: Se puede decir, que en todos los casos, hay violencia psicológica que se manifiesta a través del control, sometimiento, amenazas y chantajes. Además de los casos de explotación sexual propiamente dichos, la violencia sexual puede estar presente, por ejemplo, en las modalidades de explotación laboral o los matrimonios serviles entre otras<sup>14</sup>.

### **1.6. Asistencia a las víctimas**

Proteger y asistir a las víctimas es una obligación primordial del Estado que debe tenerse presente en todas las relaciones con las víctimas efectivas y potenciales de la trata.

---

<sup>13</sup> Manual Derechos Humanos y Trata de Personas. Alianza Global contra la trata de mujeres. Bogotá, Colombia 2001 pp. 57.

<sup>14</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, OIM. Guía de asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia. Bogotá: Nuevas Ediciones Ltda., 2006 pp. 29.

La asistencia que deberían ponerse a disposición de las víctimas de la trata, incluida la asistencia relativa al idioma y la traducción, la asistencia médica y psicológica. Es esencial ofrecer un refugio seguro a las víctimas de la trata, tanto para protegerlas como para proporcionarles efectivamente otras formas de asistencia y diferentes aspectos que deben de tenerse en cuenta para crearlos. Para romper el ciclo de la vulnerabilidad y facilitar la reinserción de las víctimas es preciso que éstas puedan hacerse valer mediante programas eficaces de rehabilitación, capacitación y educación. Ninguna forma de asistencia de por sí sola representa toda la ayuda que necesitan las víctimas; un enfoque eficaz de la asistencia a las víctimas debe concebirse a largo plazo y abarcar diversos aspectos, de manera de prestar una serie de servicios que satisfagan las necesidades individuales de las víctimas. Se debe tenerse presente que las víctimas de la trata son víctimas de delitos y que, en esa calidad, tienen derecho al acceso a la justicia.

## **2. TRATANTES**

Tratante es la persona que interviene en algún momento del proceso de trata de personas y puede estar vinculada a una red.

Muchos tipos diferentes de personas son tratantes que cumplen varias funciones en el proceso de la trata de personas. Si una persona participa en el reclutamiento, traslado, recepción y/o alojamiento de la víctima o en la privación o limitación de la libertad, o la explotación es un tratante. No todos los tratantes están vinculados a una red de trata de personas puede darse, por ejemplo, el caso en que los victimarios son los mismos padres de familia en casos de explotación sexual infantil, o una ama de casa que recluta mujeres u hombres para explotarlos en el servicio doméstico. No existe un perfil de los tratantes

pues muchos tipos de personas pueden estar buscando ganar dinero a costas del sufrimiento y la explotación de otros.

### **2.1. Forma de operar de los tratantes**

Para comprender su modo operandis es necesario conocer el perfil de los tratantes:

### **2.2. Perfil de actores del proceso de trata**

La trata de personas está a cargo de una amplia gama de actores. Cada uno de ellos tiene una función diferente, pero trabajan en conjunto en la realización del delito. Por lo tanto, denominamos tratantes a aquellas personas e instituciones que participan con premeditación en la trata de personas, o que a propósito cierran los ojos ante el hecho de ver como sus acciones contribuyen a la misma.

Si bien son ciertas las informaciones disponibles sobre los tratantes son escasas su manera de operar sugiere que redes grandes y pequeñas controlan en gran medida el mercado de la trata de personas, pero no en su totalidad.

### **2.3. Actores privados**

En el reclutamiento de las víctimas se encuentra toda una gama de personas conocidas y no conocidas, compatriotas, extranjeros, parientes, amigos/as y los medios de comunicación, a través de avisos clasificados y anuncios en la radio que les ofrecen trabajo como ayudantes de cocina, empleadas domésticas, modelos o trabajadoras de fábrica.

Actualmente se ha detectado una nueva modalidad de reclutamiento; que es el Servicio de Internet están siendo usados para estimular la demanda de servicios sexuales comerciales, ofreciendo turismo sexual, matrimonios fraudulentos y los “sitios de chateo”.

Las niñas y los niños son una presa fácil de los traficantes: en algunos países los padres las venden por dinero en efectivo. En otros casos, los traficantes sencillamente raptan a las niñas y los niños de sus hogares, de orfanatos y de la calle.

- **proxenetas**

Son las personas que involucran o inducen a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales.

- **propietarios / gerentes**

De bares, night clubs, discotecas, salones de masajes, burdeles, departamentos, casas, moteles participan en el proceso de reclutamiento y destino. Reciben y controlan las ganancias, restringen la movilidad y retienen la documentación de las víctimas, lo cual asegura su posición de poder frente a ellas.

- **intermediarios:**

Como camioneros, taxistas, tricicleros, ‘coyotes’ participan en el transporte hacia y entre los lugares de explotación y a veces en el reclutamiento de víctimas, a pedido o a cuenta propia. Con frecuencia se suman a la explotación exigiendo servicios sexuales por su servicio.

- **bandas**

Se apropian de mujeres jóvenes y niñas/niños para usarlos en beneficio financiero propio.

**CAPITULO II**  
**LA TRATA DE PERSONAS EN BOLIVIA**

## **CAPITULO II**

### **LA TRATA DE PERSONAS EN BOLIVIA**

#### **1. SISTEMA DE OPERACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS**

A partir de la información obtenida, es posible describir el modo de operar que tienen los tratantes. El procedimiento se plantea por fases y es la siguiente:

##### **1. Primera fase: Captación y desplazamiento**

En esta fase los tratantes inician una especie de enamoramiento o seducción de las víctimas. El reclutamiento de la víctima, por lo general se da en su lugar de origen, mediante avisos de trabajo en medios escritos y/o radiales; avisos en tienda o periquerías, internet, oficinas de abogados, también se realizan la captación directa de víctimas en colegios, terminales, plaza y calles; y además se utiliza a familiares o amigos de la víctima.

Una vez utilizado el contacto con la futura víctima, se inicia el engaño con ofertas de buen salario, excelentes condiciones de trabajo, alimentación y vivienda y gastos de traslado, gratuitos para la persona y/o su familia, ya sea dentro o fuera del país.

La trata de personas encuentra un ambiente favorable en la pobreza de las familias rurales y/o en aquellas que viven en las zonas marginales de las ciudades. En algunos casos los tratantes se convierten en parejas de las víctimas y establecen una relación de dominación afectiva. También se detecta el reclutamiento de adolescentes varones, respondiendo a la demanda de clientes homosexuales. Este fenómeno es más encubierto y al presente la

protección de los varones en explotación sexual no es parte de la agenda pública.

Según la Organización Internacional de Migraciones (OIM), en Bolivia el 35 % de captación se da a través de las agencias de empleos, principalmente en las ciudades de El Alto y La Paz.

En el desarrollo de la investigación se constató que el reclutamiento de víctimas se da con mayor prevalencia por medio de anuncios en los medios de comunicación escrita que solicitan damas de compañía. También utilizando agencias de empleos que son clandestinas y que funciona por periodos cortos de unos tres meses como máximo. “Cuando vamos con las víctimas para que reconozcan al personal de agencia nos encontramos que ya no están o se han retirado”. “Ofrecen salarios mensuales por encima de los 1000 Bs. Para trabajar en hoteles, las víctimas deben trabajar en el día en dependencias del hotel y por la noche atendiendo los restaurantes.

## **2. Segunda Fase: Privación de Libertad**

Luego de la captación y el desplazamiento o traslado, las víctimas son acogidas en espacios que no cumplen con el ofrecimiento inicial. Son encerradas en ambientes lúgubres que pueden ser: alojamientos, talleres de costura, granjas, locales de expendio de bebidas alcohólicas, salas de masajes, cuartos sin ventanas, etc. Este encierro, pérdida de libertad y de contacto con el mundo exterior puede ser inmediato y cuando existe la necesidad de salir, lo hacen bajo un estricto sistema de control de vigilancia.

De acuerdo con información obtenida en la investigación, la ciudad de Cochabamba es considerada a nivel nacional, como el principal punto

geográfico de recepción o de destino final de las víctimas de explotación sexual comercial, las mismas que son trasladadas desde los departamentos de Beni, Oruro, Santa Cruz, Potosí y de las zonas rurales de las mismas ciudades. La ciudad de La Paz es considerada como destino de víctimas oriundas de localidades de los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Beni y Pando.

### **3. Tercera fase: Explotación**

La explotación de las personas puede tener diferentes características. En Bolivia, la explotación laboral está relacionada principalmente con la cosecha de caña de azúcar y castaña, la minería y el trabajo doméstico.

La explotación sexual, sobre todo mujeres, niños, niñas y adolescentes, se da en el tramo estereado de 12 a 30 años; las víctimas son explotadas en las salas de masajes, lenocinios, whiskerías, hoteles, alojamientos e incluso al interior de vehículos, en calles y plazas de las ciudades de El Alto, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, sin descontar nuevos puntos en poblados de los Yungas del Departamento de La Paz.

En este contexto, se siente la urgente necesidad de hacer más eficiente y eficaz la tarea que realizan las entidades públicas para luchar contra la trata de personas en Bolivia. Si bien existen algunas acciones valiosas tanto en el sector público como en el privado (Iglesia Católica, ONGs. Nacionales e Internacionales, etc.). Las acciones se diluyen al no responder a una política pública desde una perspectiva sistémica e integral que lidie de manera incuestionable contra la trata de personas. En este sentido, los Ministerios y las Instituciones que forman parte del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico de Personas, son los llamados a formular una política pública de Estado que articule de manera efectiva las acciones nacionales,

departamentales y municipales, con capacidad operativa y que permita atender los requerimientos de la Estrategia Nacional.

## **2. FINES DE LA TRATA DE PERSONAS**

### **1. Trata con fines sexuales**

Es la principal forma de violar los derechos de las personas a través de este delito. Ello, por existir un mercado amplio de consumidores alrededor del mundo que desean tener relaciones sexuales con niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres.

Los tratantes al saber que estas exclusividades que buscan sus clientes devienen en mayores ingresos económicos, se encargan de hacer nexos con mafias locales de países donde es sencillo reclutar personas, teniendo algunas veces trabajar en colaboración con las autoridades.

Es así como anualmente miles de personas son trasladadas desde sus comunidades a otras urbes más importantes, donde existe mayor demanda, o cruzando fronteras, donde serán involucrados en trabajar en este negocio.

El creciente mercado turístico, que cada vez ofrecen mayores servicios y que tiene su presencia más degradante por el turismo sexual, sirve también como especial motivación para la captación de las personas en este ilegal negocio, lo que origina que las redes de delincuencia orienten sus actividades para estos fines, conocen que es una fuente segura de ingresos.

Se ha detectado que es en los países en vías de desarrollo, en el que se incluyen a los latinoamericanos, es donde primordialmente se obtiene la creciente mano de obra sexual, para los países desarrollados llámese a los

países del Hemisferio Norte integrados por Estados Unidos, Canadá, Europa Occidental, así como Japón, Australia, entre otros, y así seguir perpetuándose en la exclusividad de este delito.

De acuerdo con el informe de la OIM de 2004 en cuanto a redes y rutas en Bolivia, se sabe que en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Cochabamba era reclutados y reclutadas, jóvenes, niños y niñas con fines de explotación sexual, en la ciudad de La Paz ya se habían identificado a cabecillas de dos redes de mafias dedicadas al comercio sexual que eran propietarios de los establecimientos más elegantes de la ciudad. Estas redes también manejaban prostíbulos en ciudades como El Alto, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra. A la fecha, según la información obtenida, las características del desempeño de estas redes no han cambiado sustancialmente.

Las principales víctimas de esta explotación son las mujeres y niñas, vistas como una mina inagotable de ingresos económicos. Sin embargo, también existen antecedentes en la región andina de hombres que fueron sometidos a prestar servicios sexuales, en condición de esclavitud. La trata con explotación sexual comercial, también suele presentarse en forma de videos con pornografía infantil, turismo sexual infantil y de mujeres, venta de virginidad, prostitución forzada y matrimonios serviles.

No obstante se realizan acciones de control y prevención, principalmente, esporádicas y que no han tenido la contundencia necesaria, puesto que en distintas calles concurridas de las principales ciudades del país aun se expende de forma irrestricta material pornográfico que atenta contra los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

## **2. Trata con fines de explotación Laboral**

Otra situación que merece una observación, es la trata con fines laborales. Aquí las personas que son víctimas de las redes de tratantes son buscadas para realizar una actividad laboral ajena a la explotación sexual. Encontramos aquí a los trabajos que se realizan en las minas, en la agricultura, pidiendo limosna en las calles o en labores dentro de las industrias.

La forma de captar a este grupo de gente, es por la publicación de ofertas laborales en diarios importantes, boletines, revistas y otros medios de comunicación, con ofertas de trabajo asombrosas. En estos anuncios se puede indicar que no es necesaria experiencia laboral anterior o estudios, lo que termina por seducir a la población.

Esta situación, hace que la víctima acuda a ese llamado e intente lograr obtener esa oferta que se muestra como una gran oportunidad para finalizar con sus problemas económicos que vienen afectando el normal desenvolvimiento de su vida.

Está comprobado que los delincuentes piden algún tipo de dinero a las víctimas para ayudarles a obtener el trabajo, esto con el fin de falsificar documentos, ayudarles con el traslado, con la obtención del permiso de trabajo y la visa, debiendo endeudarse las personas con fuertes sumas de dinero, que nunca recuperan y por el que tendrán que trabajar para pagarlo, así como de los servicios de los tratantes, convirtiéndose en una deuda eterna.

Son dos factores los que distinguen a la explotación laboral de otras formas de explotación a través de la trata: en primer lugar, porque la forma de lucrar de los

delincuentes es a través de los sueldos de las víctimas, quienes reciben un pago menor. En segundo lugar, por la presencia del intermediario, es el que tiene los contactos con los empresarios que llevarán a cabo de forma efectiva la explotación laboral de la víctima.

El sueño de contar con un trabajo es el anzuelo más utilizado por los tratantes para reclutar a familias para faenas esclavistas dentro y fuera de un país. Según la OIM Bolivia, rubros como la zafra de la caña en Santa Cruz y la explotación de minerales en el altiplano, son escenarios que promueven la explotación laboral.

Sin embargo se aclara que no debe confundirse un empleo precario con la trata con fines explotación laboral, pues, la diferencia radica en que el tratante engaña al trabajador.

Las formas más conocidas de trata suelen darse en fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas y plantaciones.

Uno de los tipos de trata con mayor prevalencia es la explotación doméstica que se verifica en el trabajo de las trabajadoras del hogar, cuya jornada laboral con facilidad puede extenderse hasta las 10 ó 18 horas continuas. Siendo que el 98% de este grupo de personas trabaja “cama adentro”, sus funciones implican diferentes actividades que bordean el maltrato y la explotación.

Las víctimas son trasladadas desde sus comunidades bajo promesas, engaños y/o sueños de ganar dinero.

La mayoría de los casos de explotación laboral que atienden las defensorías de la niñez y adolescencia o el Ministerio de Trabajo, se solucionan a través de conciliaciones, siendo necesario que se identifiquen entre estas denuncias de explotación laboral, las que fueran trata de personas con esta finalidad.

### **3. Trata con fines de servidumbre**

La trata con fines de servidumbre se enmarca en el esclavismo, bajo el disfraz de prácticas culturales como el padrinazgo. Esta modalidad afecta a las mujeres en situación de pobreza que aparentemente, dan su consentimiento para que terceros exploten su fuerza de trabajo de manera gratuita<sup>15</sup> o a la de sus hijos/as, cuando los padres y/o las madres dan su consentimiento para que estos niños/as sean llevados a la ciudad a desempeñar labores domésticas, supuestamente a cambio de un sueldo y posibilidades de ir al colegio.

### **4. El turismo sexual**

El turismo sexual en nuestro país todavía no es visibilizado y se han registrado pocos casos o denuncias. Sin embargo, la organización Pro-Adolescentes Bolivia ha sistematizado casos en los que los jóvenes entrevistados han indicado haber recibido propuestas de turistas para tener relaciones sexuales.

El mercado de turismo sexual va en crecimiento, principalmente en las ciudades del eje.

De acuerdo con la organización Mujeres Hoy<sup>16</sup>, unos 30.000 españoles viajan anualmente a algún país de Latinoamérica para practicar turismo sexual con menores de edad.

### **5. Venta y/o alquiler de niñas y niños**

La venta de niños y niñas en nuestro país empieza a visualizarse. Estos casos se presentan como consecuencia de abusos sexuales, embarazos no

---

<sup>15</sup> En el seminario Taller sobre Logros y Desafíos de Bolivia y los Países Limítrofes en la Lucha Contra la Trata de Personas, realizado en julio de 2008

<sup>16</sup> <http://www.mujereshoy.com>

deseados, problemas mentales de las madres, problemas de consumo de alcohol y drogas y sobre todo por la extrema pobreza de las madres. A raíz de las causas señaladas, las progenitoras y las familias venden a sus niños por montos económicos muy bajos.

Los casos registrados en las Defensorías Municipales en la niñez y adolescencia, muestran sumas desde 5, 50, 150, 200, 350, 450 Bs., o casos en los que los montos superan entre los 2500 a 5000Bs. Estas transacciones se reflejan en documentos privados entre ambas partes. Hasta la fecha no se tienen sentencias o los procesos continúan en investigación, sin embargo, este problema está latente y no se están tomando medidas de prevención para que no siga este comercio de niños y niñas.

**CAPITULO III**  
**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE**  
**PERSONAS**

## **CAPITULO III**

### **CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS**

#### **1. CAUSAS**

Este delito puede realizarse debiéndose a las diversas circunstancias en que viven las personas, y que empujarán a que estas futuras víctimas se involucren con las redes de delincuencia.

Es así como encontramos a la situación de desigualdad social como un importante lugar el impulso de las personas para involucrarse con la trata de personas. Como sabemos, en los países en vías de desarrollo existe una fragmentación entre las diferentes clases sociales, que cada vez es mayor.

Si a ello le sumamos la exigencia diaria de una carga familiar, donde los ingresos de las personas que mantienen el hogar es inferior al promedio, no pudiendo cumplir con las necesidades básicas o apenas alcanzando para ello, es como encontramos un claro motivo para que las personas hagan cualquier cosa para cambiar esta situación. Muchas veces, la forma más fácil de hacerlo es a través de oficios que forman parte de la trata, como son la prostitución, mendicidad, tráfico de órganos, entre otros.

Los conflictos armados entre países o situaciones de violencia interna en los países es otra manera que las personas caigan en las redes de la trata. Las mujeres y niños quienes son los más afectados en este tema, porque no tienen muchas posibilidades de escapar fácilmente de este ambiente y es a través de los engaños que son atraídos en este delito.

Esta última causal, está involucrada con los temas de discriminación de género, porque los tratantes ven más fácil a ellos como futuras víctimas en sus delitos,

para dedicarse a través de ello a su explotación sexual, laboral o para casamientos forzados.

Otro factor a considerarse, es lo correspondiente a las prácticas culturales. En el caso de la cultura occidental encontramos que la trata se produce a través de los matrimonios forzados, por el padrinazgo o madrinazgo, donde los niños, niñas, adolescentes o personas adultas son entregadas a la voluntad de las personas a quienes se entrega, estos son familiares o amigos cercanos a la familia.

## **2. CONSECUENCIAS**

Las consecuencias de la trata de personas en los distintos grupos generacionales tanto como hombres, mujeres, adolescentes, niños y niñas son víctimas de este negocio, muchas veces con una finalidad de explotación distinta.

### **2.1. La trata en niños y niñas**

Generalmente, los infantes son utilizados para labores agrícolas, mineras, labores domésticas y finalmente, las labores sexuales.

Es debido a la falta de oportunidades en sus comunidades, que los niños, niñas, se ven impulsados en abandonar sus hogares y la vida común que tienen, siendo sus propios padres y familiares, quienes no ganan lo suficiente para mantener la economía del hogar y hacen que se dediquen a trabajar.

Los infantes entonces, tienen que dejar un lado sus actividades de estudio y ocio, para trasladarse junto con su familia y en algunos casos solos, dedicándose a trabajar en actividades que le ayuden a sobrevivir y contribuir en la economía de sus familias.

Es justamente ante esta situación, que los niños y niñas son presa fácil de las redes delictivas dedicadas a la trata: presentándose como la forma más sencilla de obtener ingresos y mejorar sus condiciones de vida. Los tratantes logran convencerlos a ellos y a sus padres o tutores para ser parte de este ilegal negocio que puede tener consecuencias nefastas en sus vidas, como es la explotación sexual, la explotación laboral, la donación de órganos, el matrimonio forzoso, por mencionar algunas actividades.

En los países latinoamericanos existe la figura del padrinazgo: aquella por la cual, por una cuestión de confianza, los padres de familia ceden a otros parientes o amigos cercanos a la familia a sus hijos, para así ayudarles en sus labores domésticas o trabajos varios. El problema se origina cuando detrás de esta figura de confianza existen personas que lucran con este otorgamiento de tutela de los menores de edad, explotándolos, sometiéndolos a una situación de esclavitud y no pudiendo escapar de ello.

Toda esta realidad debe ser observada, por el que niños y niñas no son obviados por las redes de trata. La explotación en niños y niñas tiene un fin exclusivo, hacerse de sus servicios y así cumplir con los requerimientos de sus clientes, quienes muchas veces prefieren hacerse de la explotación de un(a) pequeño(a) que a un adolescente o mayor de edad.

## **2.2. La trata en los adolescentes**

En el caso de los adolescentes, ellos también pueden ser atraídos a este ilegal negocio, quienes al igual que los niños y niñas, por el deseo de contribuir con la economía de sus familias y de ganar un dinero extra, sienten que muchas veces

que lo mejor que les puede suceder es ser parte de este peligroso sistema de delincuencia.

Los adolescentes, al igual que los niños, niñas y adultos pueden ser parte en cualquiera de las labores comunes de explotación: en la agricultura, en la minería, en la industria, en labores domésticos y sexuales. Los delincuentes se encargan en caso sea necesario, de arreglar los documentos personales de estas personas y así esconder la actividad a la que realmente se van a dedicar.

### **3.3. La trata en las mujeres**

Este grupo de género, al igual que la niñez, es el que sufre las mayores consecuencias de la explotación por la trata. Por ello es el grupo de género que ha sufrido mayores estudios por su involucramiento con esta situación.

Hemos sido testigos que desde la antigüedad, diversas culturas han visto en la utilización de la mujer destinada en actividades ilegales, un negocio lucrativo que atenta contra su dignidad e integridad.

Es a través del engaño, con técnicas cada vez mejor elaboradas, que la delincuencia opera para atraer a las damas a este negocio ilegal, con consecuencias nefastas en sus vidas.

En ese sentido, se ha detectado que es a través de anuncios publicados en periódicos y revistas, así como en el internet, que se convoca a trabajos ficticios que atraen a estas personas de género, prometiéndoles importantes sumas de dinero, así como una mejor calidad de vida. Toda esta expectativa termina por convencer a las mujeres de intentar ser elegidas para esta "excelente" oferta laboral.

Sin embargo, una vez hecho los contactos con los tratantes lo cual desconocen son trasladadas a otro lugar, lejos de su familia y amigos, donde se encuentran con una triste realidad: todo lo prometido es falso, nunca existieron las condiciones de trabajo mencionadas y el único fin es quedar reclutado en el ilegal negocio.

Tampoco debemos obviar el sentido que para que exista este delito, es necesario que exista un mercado de consumidores. Muy poco se ha tocado este tema, pero es justamente a través de las exigencias que tienen los clientes, lo que lleva a que las redes internacionales hagan lo imposible para captar a personas del sexo femenino de diferentes orígenes étnicos. Es en ese momento que los delincuentes conocen que esta es una muy actividad lucrativa y que recibirán una mejor paga en la medida que capten a mujeres de distintas razas.

Otro factor a considerarse, es el hecho que malas autoridades también se encuentran inmersas en este delito. Por estadísticas de diversas organizaciones internacionales, es conocido el gran movimiento que existe de la trata de personas a nivel mundial. Diversos autores indican que el traspaso ilegal de migrantes que finalmente son explotados en diversas actividades económicas, solo es posible porque las autoridades nacionales están permitiendo su traslado en forma irregular.

### **3.4. La trata en los varones**

Al contrario de lo que se piensa, existen también varones que han sido parte de este negocio ilegal y continúan siéndolo.

Debido a su difícil situación económica, social y personal, que estas personas tienen que buscar nuevas formas de ganarse la vida. Las oportunidades falsas que otorga la trata deberían de colaborar con ello, abriéndoles nuevas oportunidades.

Pero, al igual que las mujeres, una vez que son dirigidas con engaños estas personas a sus nuevos centros de labores, se encuentran con otra realidad que no esperaban. Son explotados variando las condiciones estimadas.

Los varones pueden estar expuestos a todo tipo de explotaciones: en actividades agrícolas, mineras, sexuales y de otra índole.

**CAPITULO IV**  
**MARCO LEGAL**

## **CAPITULO IV**

### **MARCO LEGAL**

#### **1. MARCO LEGAL NACIONAL**

##### **1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

**Artículo 15 I.** Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

Asimismo establece en su numeral **V.** Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la Trata y Tráfico de personas.

El referido artículo, señala que cualquier individuo capaz de adquirir derechos y obligaciones, no importando su condición, o situación, tiene el derecho a existir dignamente, prohibiendo el menoscabo de su integridad en tres aspectos: Físico ya sea mediante lesiones inferidas, b) Psicológico mediante tratos humillantes y c) Sexuales obligándole a una actividad sexual.

Y finalmente el párrafo quinto, señala que no se puede someter a ninguna persona a servidumbre o esclavitud, y está prohibido la trata y tráfico de personas, porque están terminantemente prohibidas y sancionadas por ley, para proteger la libertad, la vida e integridad corporal de las personas.

**Artículo 22.** La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Este artículo proclama que las libertad y dignidad humana está protegido por el Estado Plurinacional de Bolivia, asignando al Estado la función de hacerla

respetar y de protegerla ya sea castigando a quién intentare vulnerar la dignidad y las libertades de toda persona.

**Artículo 23. I.** Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal solo podrá ser restringida en los límites señalados por ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.

Aquí la Constitución establece los derechos que tiene toda persona de auto-determinarse y no estar sujeto a presión o fuerza, además garantiza estos derechos instaurando mecanismos para proteger la mismos, excepcionalmente estos derechos se restringen en ciertos casos fijados por ley en instancias judiciales.

**Artículo 46. I.** Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y su familia una existencia digna.
2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

**II.** El estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

**III.** Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Este artículo pretende establecer las reglas de seguridad social que debe existir para crear condiciones de trabajo digno, otorgando derechos a toda persona que entra en la actividad laboral, entre estos derechos tenemos a que debe

existir seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, además establece a que toda persona por sus servicios prestados, por el trabajo que ha realizado debe ser remunerado justa y equitativamente, además debe satisfacer al trabajador con el fin de asegurar una existencia digna para sí y de su familia. También establece el derecho a la estabilidad en el empleo de un trabajador, o sea la seguridad jurídica que tiene todo trabajador, de conservar su empleo, con la correlativa obligación patronal de mantenerle en el mismo.

En su tercer numeral, el Art. 46 de la Constitución Política de Bolivia prohíbe terminantemente imponer a alguien un trabajo por la fuerza u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución. La prohibición del trabajo forzoso y de toda forma de explotación laboral, importa, porque mediante este artículo se está prohibiendo la esclavitud, la cual ya no debería existir en territorio boliviano, y quién incurra en contra de esta prohibición, está sometido al poder represivo del Estado.

## **1.2. Ley Nº 1768 Código Penal Boliviano.**

**Artículo 281 Bis. (Trata de Personas).** I. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:

1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.
  2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.
  3. Reducción a esclavitud o estado análogo.
  4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.
  5. Servidumbre costumbrista.
  6. Explotación sexual comercial.
  7. Embarazo forzado.
  8. Turismo sexual.
  9. Guarda o adopción.
  10. Mendicidad forzada.
  11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.
  12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.
  13. Empleo en actividades delictivas.
  14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas.
- II.** La sanción se agravará en un tercio cuando:
1. La autora o el autor, o partícipe, sea cónyuge, conviviente o pareja de la víctima, tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga a su cargo la tutela, custodia, curatela o educación de la víctima.
  2. La autora o el autor sea servidora o servidor público, goce de inmunidad diplomática, o sea profesional médico o a fin.
  3. Se utilicen drogas, medicamentos o armas.
- III.** La sanción será de quince (15) a veinte (20) años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una

organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima.

**IV.** Si a causa del delito se produce la muerte de la víctima, se impondrá la sanción prevista para el delito de asesinato.”

El bien que es precautelado por las normas que prohíben y sancionan la trata y tráfico de personas están encaminadas a velar por la integridad de la persona, resguardar su vida en primera instancia, proteger toda su integridad física, moral, social, sexual, psicológica y demás que le son inherentes a cada persona, proteger su libertad juntamente con todos los derechos que le son reconocidos por las leyes.

### **1.3. Código de Procedimiento Penal**

**El Artículo 16. (Acción Penal Pública)** "La acción penal pública será ejercida por la Fiscalía en todos los delitos perseguibles de oficio, sin perjuicio de la participación que este código reconoce a la víctima".

La trata de seres humanos es un delito de acción penal pública, y por lo tanto perseguible de oficio por la Fiscalía, ya que con este delito se está atentando vida e integridad corporal, bienes jurídicos que deben ser protegidos por el Estado debido a su relevancia social.

### **1.3. Ley 263 Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas**

La Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas tiene como objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y

mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de este delito.

Esta ley organiza y estructura el Consejo Plurinacional y consejos departamentales, como máximas instancias y tienen la obligación de formular, aprobar y ejecutar las políticas y estrategias.

#### **1.4. Código Niño, Niña y Adolescente**

Los Art. 124, instauran la necesidad de ejercer acciones sistemáticas de protección en el trabajo desempeñado por los NNA. En el Art. 127, se establece la necesidad de autorización de los padres o responsables, para que proceda cualquier traslado con fines laborales. En el Art. 128 se prohíbe la contratación de NNA para efectuar cualquier tipo de trabajo en el exterior. También señala los trabajos considerados peligrosos o indignos y que están prohibidos para los niños, niñas y adolescentes (Art. 133, 134 y 135) y el Art. 147 prohíbe el trabajo nocturno.

#### **1.5. Ley 3325 - Trata y Tráfico de Personas y otros delitos relacionados.**

Derogado por la Ley 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, del 31 de julio del 2012. Artículos: 1, 3, 4, 6

**Artículo 2.** Modificase el primer párrafo del artículo 132 bis. (Organización Criminal) del Código Penal incluyéndose como delito de referencia la conducta de Trata de Seres Humanos y el Tráfico de Migrantes.

## **2. MARCO LEGAL INTERNACIONAL**

### **2.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.**

Este Protocolo mediante ley 2377 el 22 de noviembre 2001, ratifica el "Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños". El cual es nuevamente ratificado por el Estado Boliviano en fecha 18 de mayo del 2006.

En el preámbulo del protocolo se hace referencia a la necesidad de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino de la trata, que incluya medidas para prevenir, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, lo que constituye un valioso aporte para orientar las acciones a ser realizadas por los Estados Partes en relación a las víctimas de la trata.

El Artículo 2 de este protocolo establece como fines:

#### **Artículo 2 Finalidad**

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Otro aporte importante de este protocolo constituye la incorporación de la definición de la trata de personas del artículo 3, que ayuda a unificar conceptos

y criterios para las intervenciones y la cooperación internacional en este aspecto.

Las definiciones son de suma importancia pues clarifican el ámbito de aplicación de las normas, y las medidas que se requieren tomar para dar efectividad al instrumento, como por ejemplo: con la revisión de esta definición es posible identificar la necesidad de desarrollar a nivel nacional un proceso de adecuación normativa para armonizar la comprensión de la trata.

### **Artículo 3 Definiciones**

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años".

Este artículo del Protocolo en cuestión ha sido base para elaborar la tipificación del Artículo 281 bis del Código Penal Boliviano "Trata de Personas" pues ambos artículos contienen los mismos elementos descriptivos del tipo penal.

Conviene tener presente que la definición no precisa lo que debe entenderse por expresiones tales como "explotación sexual" y "abuso" o de una "situación de vulnerabilidad", por lo que es necesario recurrir para determinar el alcance de las mismas a otros instrumentos o fuentes complementarias.

## **2.2. La Convención sobre los Derechos del Niño**

Es el tratado internacional que demuestra la adhesión generalizada a la promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad, iniciando con la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, lo cual fue consideración fundamental para el preámbulo de su posterior Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En toda la Convención el "interés superior de la persona menor de edad" es el principio subyacente que exige un cuidadoso equilibrio entre los derechos y libertades del niño y de la niña y la responsabilidad que incumbe a los padres o tutores y a la sociedad en general de protegerles y garantizar su crianza y desarrollo y su integridad física, mental y moral. La principal funcionalidad de la Convención sobre los Derechos del Niño es que sirve de referente para que muchos de los derechos que protege sean retomados por otros tratados o por iniciativas de organismos internacionales para la definición de planes y políticas que deberían ser ejecutadas en el nivel nacional.

### **2.3. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**

Esta fue creada para el combate del crimen organizado, es decir agrupaciones delictivas de tres o más personas que actúan concertadamente para cometer uno o más delitos graves a través de las fronteras. La Convención determina que por delito grave debe entenderse un ilícito que tiene pena privativa de libertad con tope máximo de cuatro o más años. Aunque la Convención no menciona expresamente el delito de trata de personas, el ámbito de acción de las conductas delictivas traducida en tipos penales, que por lo general tienen penas elevadas cuando atañen a este tipo de ilícitos, especialmente en las agravaciones, permite que este instrumento internacional sea invocado, previa ratificación (Art. 36.3), en el procedimiento que se pretenda aplicar.

Las recomendaciones de la Convención son muy amplias y se refieren a una gama muy diversa de temas relacionados con crimen organizado como la penalización de los delitos, asistencia legal y técnica entre los países, extradición, uso de técnicas especiales de investigación, decomiso e incautación de bienes, medidas contra el blanqueo de capitales y la corrupción, atención y protección de las víctimas, entre otros.

Esta convención se aprueba y ratifica en fecha por Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005 en el gobierno del ex presidente Eduardo Rodríguez Veltze, tiene como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

El Artículo segundo de este instrumento internacional nos da una definición de organización criminal: "se entenderá por un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con arreglo a la

presente convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico." Esta definición fue introducida en el Código Penal Boliviano en los Artículos 132 y 132 Bis.

#### **2.4. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.**

El Estatuto en su artículo sétimo enumera los crímenes de lesa humanidad y, concretamente en su acápite C "Esclavitud" contiene figuras delictivas directamente relacionadas con la trata de personas y que literalmente señala: Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños.

#### **2.5. Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 3, 4, 5**

**Artículo 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 4.** Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**Artículo 5.** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Según los Art. 3, 4 y 5, las personas tienen derecho a la vida, a no ser sometido a la esclavitud y a tratos inhumanos, pero es insuficiente, si no existen políticas estatales serias y objetivas y la voluntad política del Estado en sus diferentes instancias para combatir este flagelo. Estas acciones violan los Derechos Humanos reconocidos, que se encuentran plasmados en una serie de instrumentos de Derechos Humanos.

**CAPITULO V**  
**INSTITUCIONES EN EL PAIS**

## **CAPITULO V**

### **INSTITUCIONES EN EL PAIS**

#### **1. INSTITUCIONES**

##### **1.1. FELCC División de Trata y Tráfico de Personas**

De acuerdo a la Ley Integral Contra la Trata Y Tráfico de Personas Art. 36 establece lo siguiente:

Se fortalecerán las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Policía Boliviana, en todos los departamentos y fronteras del Estado Plurinacional.

El Ministerio Público en coordinación con las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Policía Boliviana, además de las atribuciones establecidas en la ley y la legislación vigente, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Realizar patrullajes de recorrido en lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes, clubes nocturnos, fábricas, negocios, y otros; así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
2. Verificar las instalaciones particulares de los inmuebles donde se oferten servicios sexuales y/o laborales, previa orden judicial de allanamiento emitida en el día, en casos de denuncias por el delito de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
3. Examinar minuciosamente y utilizar los bienes informáticos secuestrados e incautados con el fin de identificar y desarticular las fuentes de origen de la red y ciber red criminales de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Los

documentos electrónicos obtenidos serán considerados como medios de prueba.

4. Realizar patrullaje cibernético en páginas públicas de internet, con la finalidad de prevenir y detectar delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

## **1.2. Ministerio Público - Fiscalía División Trata y Tráfico**

El Ministerio Público es un órgano Constitucional que tiene por finalidad, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción Penal Pública, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República.

El Ministerio Actúa independientemente de cualquier otro órgano del Estado ya que la Constitución le concede autonomía funcional, administrativa y financiera.

## **1.3. Unidad de Atención y Protección a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público**

La Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de delitos, son dependencias de carácter asistencial y humanitario, dirigidas al fortalecimiento de las víctimas directas y colaterales de delitos violentos, víctimas provenientes de grupos especialmente vulnerables, entendiéndose como tal a niños, niñas , adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de delitos sexuales y testigos de los delitos cometidos contra las víctimas precedentemente señalados, brindándoles atención por medio de su equipo multidisciplinario evitando una doble victimización mediante la atención legal, psicológica y social.

#### **1.4. Servicio Legales Integrales Municipales "SLIM"**

El Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), es un servicio público municipal gratuito que tiene personal calificado para atender a la población en situaciones de riesgo. El plantel de profesionales está conformado por un abogado, un trabajador social y un psicólogo, quienes tienen la obligación de prestar servicios de apoyo y orientación psicológica, social y legal en muchos casos.

Son entidades dependientes de los municipios que tienen la misión de coadyuvar a favor de la población familiar especialmente en conflictos de violencia y, especialmente cuidando que no se vulneren los derechos de la niñez y adolescencia, para lo que ofrece a favor de la población civil a personal especializado en estos aspectos, para intervenir a la brevedad posible en situaciones que afectan los derechos familiares y de niña/os y adolescentes.

#### **¿Cómo se puede acceder a estos servicios?**

El acceso es fácil y gratuito. Se informa al funcionario encargado de la Dirección de los Servicios Legales Integrales Municipales que denominamos con la abreviatura "SLIM".

Se sienta la denuncia y se brinda los detalles de los hechos que vulneran los derechos familiares y de los niños, niñas y adolescentes, de los que los funcionarios toman nota y resumiendo la información con el contenido de detalles se abre la carpeta de cada caso específico.

Con la denuncia presentada de esta forma, el funcionario municipal encargado del área procede a la comunicación de la existencia de misma, en los SLIM, contra una determinada persona y sobre qué situación trata, emplazándolo a una audiencia en la que el denunciado debe prestar la información desde su perspectiva sobre el conflicto determinado.

Con estas dos informaciones, se emplaza a una audiencia de conciliación en la que ambas partes pueden llegar a un arreglo voluntario sobre los conflictos que protagonizaron la denuncia.

En el caso de la existencia de vulneración de los derechos inalienables de la niñez y adolescencia, los funcionarios del SLIM redactan un informe ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia del Distrito Judicial al que pertenezcan las competencias territoriales, de manera que se puede convertir en parte de los procesos judiciales en los que se vulneran los derechos de este grupo étnico.

### **1.5. Defensoría de la niñez (en caso de menores)**

La Constitución Política del Estado de Bolivia establece entre los derechos de la niñez y adolescencia la necesidad de proteger los derechos y el interés superior de la niña, niño, adolescente en todos los aspectos de la vida.

A nivel familiar, en Bolivia se tiene un alto índice de violencia intrafamiliar que generalmente afecta el interés y los derechos de los niña/os y adolescentes, motivo por el que los Gobiernos locales o Municipales han abierto y puesto en funcionamiento unas oficinas de protección a los derechos e intereses de la niñez y adolescencia que permita una administración de justicia pronta, oportuna, adecuada y con la asistencia de personas especializadas en el manejo de estos casos que involucran a ese grupo étnico de la sociedad.

### **1.6. Localidades o Comunidades**

En las localidades donde no exista Fiscalía ni Policía, se presentará la denuncia por trata de personas ante la autoridad local o comunal más cercana, los que deberán ponerla en conocimiento del fiscal más próximo en el término de 24 horas. (Art. 284º código de Procedimiento Penal)

### **1.7. ¿Quiénes Pueden Denunciar?**

1. Víctimas: Si la víctima es mayor de edad puede hacerla ella misma la denuncia.
2. Familiares: Cuando la víctima sea niña, niño o adolescentes o en caso de incapacidad los familiares o tutores pueden hacer la denuncia.

**CAPITULO VI**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **1. CONCLUSIONES**

Necesariamente, tenemos que reflexionar que la Trata es una de las peores formas de violencia que se ejerce sobre las personas, tanto hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, y que no estamos libres de sufrir las diferentes formas de Trata que se vive en nuestro país y el mundo entero.

A través del delito de Trata de Personas se capta, transporta, traslada y recibe a diversas personas, recurriendo para ello al uso de la fuerza y amenaza u otras formas de coacción, así como también al engaño y al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad para la obtención del consentimiento de una persona para que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Este es un delito que afecta tanto a niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres por igual. Estas personas son captadas a través del engaño, y una vez inmersos en el negocio es a través de la coacción o una posición de poder que los retienen en esta actividad ilegal. Es así como los tratantes obtienen sus ganancias.

La trata muchas veces es confundida con el tráfico ilegal de migrantes, incluso con la prostitución, en este último caso se debe a que existe una confusión al asimilar la trata únicamente para fines sexuales y sin embargo es una situación que involucra otras formas de explotación: laboral, el tráfico de órganos, el padrinazgo, el madrinazgo, la exposición de personas al peligro a través de la mendicidad, los casamientos forzosos, como otros casos más conocidos.

Las causales de este delito, varían dependiendo de las realidades de las circunstancias donde surgen. Entre las más importantes encontramos a la desigualdad social, la falta de oportunidades laborales y de estudios y la discriminación de género.

Actualmente existe un marco jurídico interno, cuya norma más relevante ha sido la aprobación de la Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Es de vital importancia que la persona víctima del delito de trata de personas, haga efectivo su derecho de acceso a la justicia cualquiera que sea su estatus legal, para así denunciar a los tratantes y comenzar un proceso judicial en su contra.

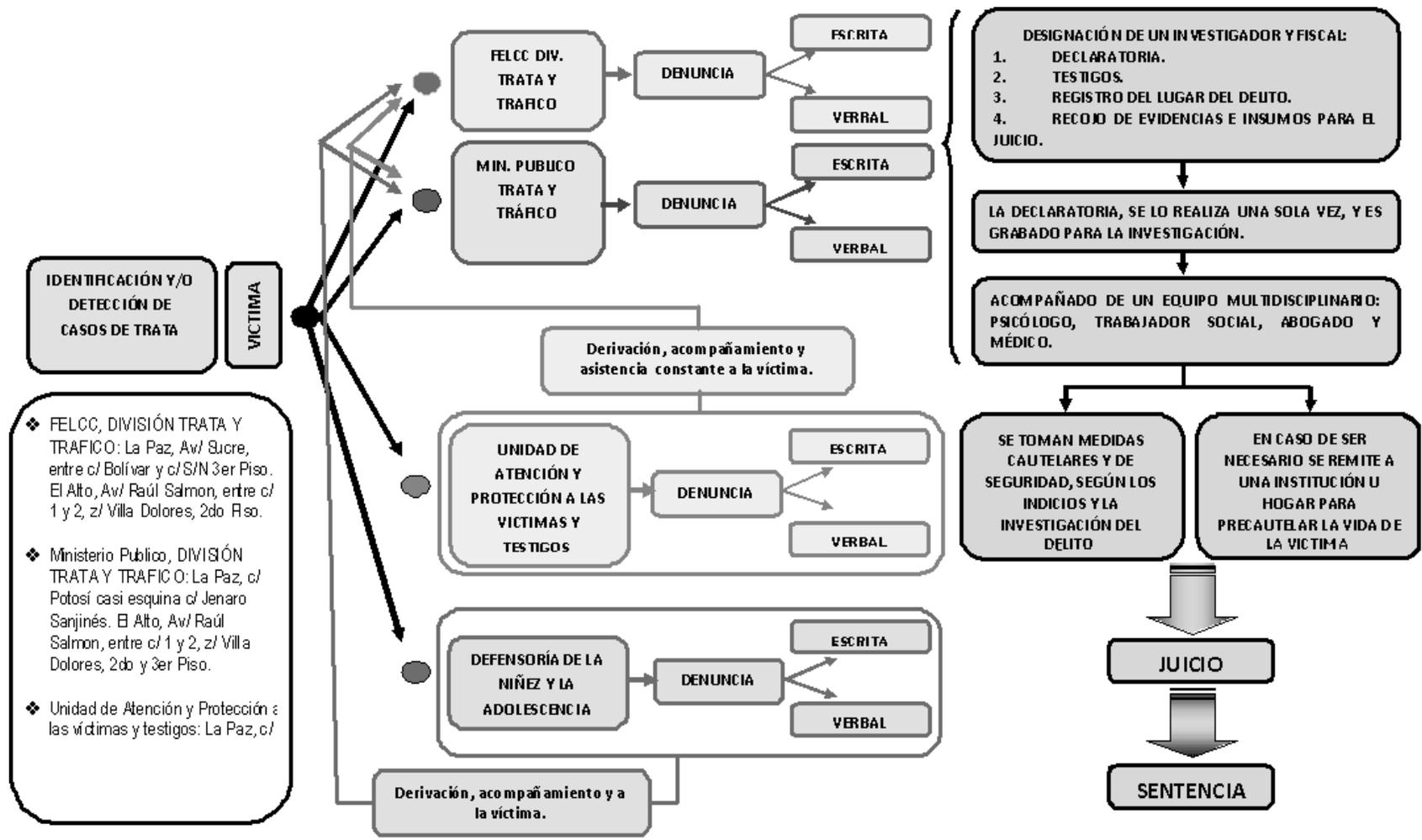
La asistencia a prestar por parte del Estado a las víctimas es de importancia para resarcir el trauma sufrido, otorgando prioridad a los servicios de salud, para que los afectados por el delito de trata de personas puedan reconstruir sus vidas y ser testigos efectivos en una investigación.

En la mayoría de los casos de delitos de trata de personas no son denunciados por falta de orientación jurídica o porque los familiares no cuentan con una representación legal, o son de escasos recursos motivo por el cual se conforman solamente con el regreso de la víctima desaparecida/o, además no existe atención a la salud de las mismas o programas que faciliten una reinserción de los afectados, siendo que existe instituciones que tienen la facultad y competencia de asistir a familiares y víctimas de este delito mediante la atención legal, psicológica y social.

Por tanto para hacer la denuncia del delito de Trata de Persona se debe recurrir a las siguientes instituciones:

Municipio	Institución	Dirección	Teléfono	E-mail
La Paz	FELCC DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS CIUDAD DE LA PAZ	Av. Sucre, entre Calle Bolivar y Calle s/n 3er Piso.	2287063	trataytrafico lapaz2010 @hotmail.com
El Alto - La Paz	FELCC DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS CIUDAD DE EL ALTO	El Alto, Av. Raúl Salmon. Entre Calles 1 y 2, Zona Villa Dolores. 2do Piso	2829554	trataytrafico elalto @hotmail.com
La Paz	MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DIVISION TRATA Y TRÁFICO	Calle Potosí N° 940, casi esquina Jenaro Sanjinés. 4to Piso.	2406165	
El Alto - La Paz	MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DIVISIÓN TRATA Y TRÁFICO	El Alto, Av. Raúl Salmon. Entre Calles 1 y 2, Zona Villa Dolores. 2do Piso y 3er Piso.		trataytraficoelalto @hotmail.com
La Paz	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LA PAZ		(2) 265 2452 (Línea gratuita 156)	
La Paz	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SUB ALCALDÍA		2421112	

	COTAHUMA			
La Paz	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SUB ALCALDÍA MAX PAREDES		2456242	
La Paz	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SUB ALCALDÍA SUR		2788105	
La Paz	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SUB ALCALDÍA CENTRO		2317105	
El Alto - La Paz	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL ALTO		(2) 283 6200	
La Paz	SERVICIO INTEGRAL MUNICIPAL	Av. Camacho. Edif. Asistencia Pública frente al mercado	800104100	
La Paz	UNIDAD DE ATENCION Y PROTECCION ALAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS	Calle Indaburo, entre Jenaro Sanjinés y Yanacocha		



## 2. RECOMENDACIONES

- Abordar el tema del delito de trata de personas por parte de toda la población boliviana, para luchar en contra de las redes del crimen organizado, transnacional y nacional favorecedoras de dicho delito.
- El Estado debe de establecer mecanismos participativos para el seguimiento, monitoreo y eficacia de políticas públicas del marco legal nacional en contra del delito de trata de personas; para la debida reformulación de programas de ayuda a las víctimas del delito en mención que tanto afecta nuestra sociedad.
- Diseño de una política integral de prevención de la trata orientada a las potenciales víctimas, atacando a la raíz y no los síntomas. Esto significa generar oportunidades de capacitación e inserción laboral, considerando la certificación y transitabilidad en el sistema de educación, especialmente de jóvenes, hombres y mujeres con alto nivel de vulnerabilidad.
- Implementación de programas permanentes de capacitación en el tema de la trata de personas a todos los funcionarios públicos de los niveles nacionales y subnacionales vinculados a la problemática.
- Debe priorizarse fundamentalmente a las instituciones como la Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Poder Judicial para que al momento de intervenir en casos de trata de personas, puedan realizar la identificación de casos necesarios.
- Dotación de equipos y vehículos de transporte oficial para la realización de operativos, especialmente en los Municipios fronterizos donde las unidades carecen de todo tipo de equipamiento pertinente.

- Se debe combatir la informalidad de los registros en el transporte terrestre sobre todo en el traslado de niños, niñas y jóvenes.
- Diseño y ejecución de programas de formación con certificación, sobre la trata y atención de las víctimas del delito.
- Implementación de la figura del agente encubierto para facilitar la investigación de los casos de trata.
- Impulsar la apertura de defensoras de la niñez y adolescencia en municipios rurales donde no existan.
- Se debe generar campañas de información y sensibilización en el tema, para que la población conozca, los grupos más vulnerables y cuáles son los mecanismos y modos de acción de la redes de los tratantes.

### 3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Bibliografía**

- ARMAS, José G. Teoría y Técnicas de Investigación Social. Editorial Tupac Katari. Sucre – Bolivia. 1992.
- CABANELLAS, DE Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2002.
- PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA (PMH) Y CATHOLIC RELIEP SERVICES, CRS BOLIVIA, La trata de personas en Bolivia, La Paz – Bolivia, 2009.

- **Legislación Nacional**

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.
- Código Niño, Niña y Adolescente
- Ley 3325 – Trata y tráfico de personas y otros delitos relacionados.
- Ley N° 1768 Código Penal Boliviano.
- Ley Nro. 1970 Código de Procedimiento Penal Boliviano, 25 de marzo de 1999.

- **Legislación Internacional**

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- La Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- **Webgrafía**
- <http://www.observatoriotrata.org/>
- <http://www.wikipedia.es/>
- <http://www.monografias.com/trabajos74/marco-conceptual-preliminar-trata-personas/marco-conceptual-preliminar-trata-personas.shtml#ixzz2JaAT9Dtd>
- [http://www.Trafficking\\_toolkit\\_Spanish](http://www.Trafficking_toolkit_Spanish) trata de personas
- [http://www.gregorias.org.bo/ocs\\_contenido.php?pagina=2&topico=V](http://www.gregorias.org.bo/ocs_contenido.php?pagina=2&topico=V)
- [http://www.radiofides.com/noticia/social/La trata y trafico de personas es el tercer delito que mas se practica en Bolivia](http://www.radiofides.com/noticia/social/La_trata_y_trafico_de_personas_es_el_tercer_delito_que_mas_se_practica_en_Bolivia)

# **ANEXOS**

## **LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS ES EL TERCER DELITO QUE MÁS SE PRACTICA EN BOLIVIA DESPUÉS DEL NARCOTRÁFICO Y LA VENTA DE ARMAS**

Radio Fides

Última Actualización Martes, 24 de Mayo de 2011. 20:53h.

Según Jessica Velarde, responsable del Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer (CECASEN), en la región y por supuesto en Bolivia la trata y tráfico de personas se ha convertido en un negocio más rentable después del narcotráfico y la venta de armas.

La experta en declaraciones a Radio Fides aseguró que dentro de los delitos que más dinero renta está la trata y tráfico de personas, razón por la cual en los últimos años el ilícito se incrementó en Bolivia.

Según las estadísticas, el año 2008 se registraron 220 denuncias. El 2009, 286 y el 2010, el índice se redujo a 256 denuncias. Sin embargo en los últimos meses del año 2011, nuevamente las denuncias se incrementaron.

De acuerdo a la explicación que brindó Velarde un 90 por ciento de las víctimas de trata y tráfico de personas son menores de edad. Asimismo informó que el ilícito se practica principalmente en La Paz y la ciudad de El Alto.

Por otro lado aseguró que una mayoría de las víctimas son mujeres, que con engaños son llevadas a otras regiones del país, inclusive al exterior del país con fines de explotación sexual.

Las investigaciones que realizó el Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer (CECASEN), puso en descubierto que las mal llamadas agencias de empleo formarían parte de las redes de trata y tráfico de personas, ofreciendo presuntas fuentes laborales y con buenos sueldos.

La experta indicó solamente en la ciudad de La Paz se habrían detectado al menos a 20 redes que se dedican al ilícito. Razón por la cual, el Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer (CECASEN) propicio campañas de prevención ante la falta de interés por resolver el problema de las autoridades de gobierno.

Finalmente Velarde informó que en América Latina, Colombia y Perú son los dos países donde la trata y tráfico de personas se encuentra en el segundo lugar de los delitos que más renta.

## DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

TRÁFICO	TRATA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir, no hay vicio en el consentimiento.</li> <li>• Implica siempre cruce de frontera o fronteras.</li> <li>• El dinero es un factor intrínseco en el traslado.</li> <li>• La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.</li> <li>• Implica mayoritariamente a hombres.</li> <li>• Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.</li> <li>• Es fundamentalmente un delito contra el Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.</li> <li>• Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.</li> <li>• El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.</li> <li>• La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.</li> <li>• Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.</li> <li>• Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.</li> <li>• Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.</li> </ul>

## EL MODO DE OPERAR DE LAS REDES DE TRATA

FINES DE LAS REDES DE TRATA	FRECUENTE MEDIO DE CAPTACIÓN	LUGAR DE RECLUTAMIENTO	MEDIO DE TRASLADO	LUGAR DE DESTINO ACOGIDA
<p style="text-align: center;"><b>EXPLOTACION LABORAL</b></p>	<p style="text-align: center;">Abordar personal</p> <p style="text-align: center;">Agencia de empleos</p> <p style="text-align: center;">Medios escritos</p>	<p style="text-align: center;">Área Rural</p> <p style="text-align: center;">Agencias de empleos</p> <p style="text-align: center;">Terminales terrestres</p> <p style="text-align: center;">Centros de recreación</p> <p style="text-align: center;">Centros de división</p>	<p style="text-align: center;">Transporte Terrestre</p> <p style="text-align: center;">Aéreo</p>	<p style="text-align: center;">Zafras.</p> <p style="text-align: center;">Construcciones</p> <p style="text-align: center;">Domicilios particulares</p> <p style="text-align: center;">Empresa de costura.</p> <p style="text-align: center;">Fabricas</p>
<p style="text-align: center;"><b>EXPLOTACIÓN SEXUAL</b></p>	<p style="text-align: center;">Abordaje personal</p> <p style="text-align: center;">Agencia de empleos</p> <p style="text-align: center;">Medios escritos</p>	<p style="text-align: center;">Agencias de empleos</p> <p style="text-align: center;">Terminales terrestres</p> <p style="text-align: center;">Centros de creación y diversión</p>	<p style="text-align: center;">Terrestre</p> <p style="text-align: center;">Aéreo</p>	<p style="text-align: center;">Lenocinios.</p> <p style="text-align: center;">Casa de masajes.</p> <p style="text-align: center;">Casa de citas.</p> <p style="text-align: center;">Prostíbulos.</p>

		<b>Unidades educativas</b>		
<b>VENTA ILÍCITA DE ORGANOS Y TEJIDOS  ACOGIMIENTOS ILEGALES</b>	<b>Abordaje personal  Medios escritos</b>	<b>Hospitales  Publicaciones  Colegios</b>	<b>Terrestre  Aéreo</b>	<b>Clínicas.  Hospitales.  Consultorías particulares.  Familias.  Domicilios particulares.</b>
<b>SERVIDUMBRE  MATRIMONIO  SERVIL</b>	<b>Abordaje personal  Agencia de empleos  Medios escritos</b>	<b>Área rural</b>	<b>Transporte  Terrestre</b>	<b>Campamentos.  Domicilios particulares.  Zafras.  Hoteles</b>
<b>COMISIÓN DE DELITOS</b>	<b>Abordaje personal</b>	<b>Unidades educativas, parques, plazas, calles, mercados</b>	<b>Terrestre</b>	<b>Domicilios particulares  Lugares de mayor concentración de personas.</b>